



**Reconocimiento de estudios no universitarios cursados en SISTEMAS EDUCATIVOS NO COMUNITARIOS por los correspondientes españoles**  
**- Solicitantes residentes en Francia -**

**¿QUÉ NIVELES FRANCESES DEBEN CONVALIDARSE SI QUIERO ESTUDIAR EN EL SISTEMA EDUCATIVO ESPAÑOL?**

Se debe convalidar cualquiera de los tres últimos niveles cursados y superados anteriores a la obtención del Título de finalización de estudios secundarios

**¿DÓNDE PUEDO SOLICITAR LA CONVALIDACIÓN SI RESIDO EN FRANCIA?**

**En la Consejería de Educación de la Embajada de España**

22, Avenue Marceau - 75008 París – Metro Alma Marceau

Horario de atención al público: de lunes a viernes de 9h00 a 13h00, previa cita

Tel +33 1 44 43 19 60

consejeria.fr@educacion.gob.es

En los [Consulados Generales de España en Francia](#) podrán presentar su documentación para que la envíen a la Consejería de Educación a través del Registro electrónico, o para que les realicen compulsas.



## ¿QUÉ DOCUMENTACIÓN DEBO PRESENTAR?

1) Solicitud de reconocimiento de estudios debidamente cumplimentada y firmada a partir de la sede electrónica

<https://sede.educacion.gob.es/sede/login/inicio.jjsp?idConvocatoria=46>

2) Documentación académica según el reconocimiento solicitado:

**¡Importante!** Antes de realizar la compulsión de las fotocopias, deberá legalizar o apostillar la documentación original y, si está redactada en un idioma diferente al francés o español, deberá traducirla al español (*ver página 4*)

### Reconocimiento del nivel extranjero equivalente a 4º ESO en España:

- Fotocopia compulsada de la certificación académica de los 4 últimos niveles cursados.

### Reconocimiento del nivel extranjero equivalente a 1º Bachillerato en España:

- Fotocopia compulsada de la certificación académica de los tres últimos niveles cursados.

### Reconocimiento del nivel extranjero equivalente a 2º Bachillerato y Título de Bachiller en España”:

- Fotocopia compulsada de la certificación académica de los 3 últimos niveles cursados y superados.
- Fotocopia compulsada de las notas de las pruebas finales (si existen en su sistema educativo).
- Fotocopia compulsada del título de finalización de estudios secundarios (si existe en su sistema educativo).

3) **Fotocopia compulsada** del Pasaporte o del Documento Nacional de Identidad

4) **Original del Justificante** del abono de la tasa por homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros. La justificación del abono de esta tasa será requisito necesario para la tramitación del expediente. (*ver página siguiente*).

5) **“Volante para la inscripción condicional en centros docentes o en exámenes oficiales”** (modelo en Anexo). La Consejería o el Consulado podrán sellar este volante que permite la inscripción condicional en un centro docente o en exámenes oficiales

**MUY IMPORTANTE:** La documentación señalada en los apartados **2) y 3)** debe estar compulsada (*certifié conforme à l’original*). La compulsión puede hacerse en los Consulados españoles. También



puede hacerse en la Consejería de Educación, previa cita, siempre que el interesado entregue su expediente de reconocimiento de estudios en la misma (originales y fotocopias).

### CUANTÍA DE LA TASA POR HOMOLOGACIÓN Y CONVALIDACIÓN Y CÓMO ABONARLA.

Títulos o cursos españoles	Cuantía de la tasa para 2024
2º Bachillerato y Título de Bachiller	49,76 €
1º Bachillerato	24,88 €
4º Enseñanza Secundaria Obligatoria (ESO)	No abonan tasa

### Lugar y forma de pago de la tasa:

#### ● PAGO EN EL EXTRANJERO:

El abono de la tasa se realizará mediante ingreso a favor del Ministerio de Educación y Formación Profesional en la cuenta restringida de recaudación de tasas en el extranjero:

IBAN (Identification Internationale)	BIC (Identifiant International de la Banque)
<b>ES27 9000 0001 2002 5310 8018</b>	<b>ESPBESMMXXX</b>
Banco de España, Calle Alcalá 48, 28014-Madrid (España)	

El importe establecido para la tasa en cada caso será el que haya de ingresarse en dicha cuenta restringida, con independencia de los gastos que ello pudiera ocasionar para el obligado al pago con respecto a la entidad desde la que se emita la transferencia. Esos gastos de transferencia o cualquier otra comisión bancaria, en su caso, serán siempre de cuenta del interesado y no podrán aminorar el importe de la tasa que se ingrese en la cuenta restringida.

#### ● PAGO EN ESPAÑA:

El abono se realizará mediante el impreso [modelo 790 para estudios NO universitarios](#) (Educación y Formación Profesional)

<http://www.educacion.gob.es/aefpc/comun/descargaPDFtasas.action>

Este impreso se presentará en cualquier Banco, Caja de Ahorros o Cooperativa de Crédito, de las que actúan como entidades colaboradoras en la recaudación tributaria. El importe deberá abonarse en efectivo.



### **Legalización de los documentos expedidos por países NO COMUNITARIOS**

Los documentos expedidos en el extranjero que quieran hacerse valer en estos procedimientos deberán estar debidamente legalizados con arreglo a las siguientes condiciones:

En el supuesto de títulos o certificaciones académicas, la apostilla o legalización consiste, con carácter general, en el reconocimiento de la firma de la autoridad educativa que expide el documento original (no de aquella que avale su compulsión o traducción).

- a) Documentos expedidos en países que han suscrito el Convenio de la Haya de 5 de octubre de 1961. Es suficiente con la legalización única o "**apostilla**" extendida por las autoridades competentes del país. [Listado de países](#)
- b) Documentos expedidos en el resto de los países: Deberán **legalizarse por vía diplomática**. Para ello, el procedimiento generalmente establecido es el siguiente:
- Ministerio de Educación del país de origen.
  - Ministerio de Asuntos Exteriores del país donde se expidieron dichos documentos.
  - Representación diplomática o consular de España en dicho país.

### **Traducción de los documentos**

Los documentos expedidos en el extranjero que deseen hacerse valer en el procedimiento de convalidación de estudios extranjeros no universitarios deberán ir acompañados de traducción oficial al castellano.

La traducción oficial podrá hacerse por traductor jurado, debidamente autorizado o inscrito en España. [Ver listado](#)

<https://www.exteriores.gob.es/es/ServiciosAlCiudadano/Paginas/Traductores-Interpretes-Jurados.aspx>



SISTEMA EDUCATIVO ESPAÑOL		
1º Primaria	EDUCACIÓN PRIMARIA	COLEGIO
2º Primaria		
3º Primaria		
4º Primaria		
5º Primaria		
6º Primaria		
1º ESO <sup>1</sup>	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA	INSTITUTO
2º ESO		
3º ESO		
4º ESO y título de Graduado en Educación Secundaria		
1º Bachillerato	BACHILLERATO	
2º Bachillerato y Título de Bachiller		

**ALUMNOS QUE SE INCORPOREN AL SISTEMA EDUCATIVO ESPAÑOL:**

- DEBERAN SOLICITAR EL RECONOCIMIENTO** de sus estudios si han cursado un nivel extranjero equivalente a :  
4º ESO      1º de Bachillerato      2º de Bachillerato
- NO DEBEN REALIZAR NINGÚN TRÁMITE DE CONVALIDACIÓN** si han cursado un nivel extranjero equivalente a:  
1º Primaria   2º Primaria   3º Primaria   4º Primaria   5º Primaria   6º Primaria   1º ESO   2º ESO   3º ESO

***"No deberán realizar trámite alguno de convalidación de estudios los alumnos procedentes de sistemas educativos extranjeros que deseen incorporarse a cualquiera de los cursos que integran en España la Educación Primaria o la Educación Secundaria Obligatoria. Tampoco procederá la convalidación para realizar estudios en cualquier nivel, curso o modalidad del sistema educativo español para cuyo acceso no sea requisito previo la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria" (Orden ECD/3305/2002, de 16 de diciembre. - núm. 311, de 28 de diciembre de 2002***

<sup>1</sup> E.S.O.....Educación Secundaria Obligatoria